



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

MANUAL DE BUEN TRATO, ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA Y PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

2018



1. PRESENTACIÓN

La Universidad Santo Tomás, fiel a su misión y visión, sustentada en el reconocimiento integral del ser humano, promueve todo acto que se dirija a reconocer y respetar la dignidad trascendente de cada persona. En dicha dignidad, y su perfección integral, radica el centro y fin de todo el quehacer educativo.

La convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en su capacidad para vivir en comunidad, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la Universidad Santo Tomás, esta capacidad se expresa en cultivar relaciones armoniosas y cordiales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior implica una práctica cotidiana y la manifestación de valores y virtudes; como también el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que se traducen en aprender a:

- Valorar a cuantos me rodean por su dignidad de personas.
- Interactuar y trabajar en colaboración con otros.
- Interrelacionarse en forma cordial, honesta y respetuosa, estableciendo vínculos que impliquen reciprocidad.
- Escuchar activamente, dialogando y exponiendo fundadamente el punto de vista propio y respetando otras opiniones o apreciaciones.
- Asumir con responsabilidad las obligaciones y compromisos.
- Situar todo trabajo desde la perspectiva de consenso y colaboración, entendiendo que para lograrlo es necesario la flexibilidad y adaptación de la opinión por el bien de la comunidad en su conjunto.
- Reflexionar y analizar las acciones llevadas a cabo a fin de evaluar objetiva y críticamente los impactos, beneficios y consecuencias de éstas.
- Reaccionar con paciencia ante la imprudencia o la falta de gentileza de otros, evitando replicar la conducta, gestos o palabras; modelando la conducta esperada.

Todos y todas las integrantes de la comunidad educativa están llamados a promover y asegurar una sana convivencia y realizar sus actividades de acuerdo con los valores que nos inspiran: la **fraternidad** y **solidaridad**, en el marco del respeto mutuo, la aceptación y acogida a las diferencias individuales.



La Universidad Santo Tomás está inspirada en la formación de personas que asuman libre y responsablemente el sentido de sus propias vidas y lo experimenten de manera prudente y fraterna. Conforme a esa espiritualidad, asignamos especial relevancia a los distintos aspectos que adquieren importancia en la vida de los y las estudiantes durante las etapas de su desarrollo, los vínculos a los demás miembros de la comunidad, a nuestros ideales comunes, tales como la confianza, la justicia y caridad; y a los lugares y situaciones que constituyen el escenario en que se realiza nuestra convivencia.

Así, basado en la dignidad de las personas, cada miembro de nuestra comunidad educativa tiene derecho a desempeñarse y convivir en un ambiente de avenencia positiva y recibir la formación integral necesaria para construirlo y desarrollar al máximo su potencial.

La Universidad Santo Tomás asume, como consecuencia de los principios cristianos que inspiran su misión y visión de la persona y la sociedad, un compromiso con la verdadera inclusión y la no discriminación arbitraria, manifestada a través del rechazo a actitudes, respuestas o comportamientos inadecuados ante la diversidad social, cultural y natural. Asumimos que una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas que den satisfacción a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todas las personas, conformando un espacio protector en el que todos(as) se sientan acogidos(as) y valorados(as) como sujetos únicos e individuales.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Nos referimos a lo que Santo Tomás de Aquino denomina virtud de la afabilidad o trato respetuoso y afable a cada persona por el hecho de ser persona. “Es necesario que exista un orden conveniente entre el hombre y sus semejantes en la vida ordinaria, tanto en sus palabras como en sus obras; es decir, que uno se comporte con los otros del modo debido. Es preciso, pues, una virtud que observe este orden convenientemente. Y a esta virtud la llamamos amistad o afabilidad. [...] el hombre está obligado por un cierto deber natural de honestidad a convivir afablemente con los demás” (*Suma Teológica*, II-IIa, q. 114).

Reafirmando lo anterior, la Universidad Santo Tomás, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de políticas y prácticas educativas y sociales inclusivas que favorezcan el mejoramiento continuo de la cultura institucional para acoger a todas las personas que participan en ella.



2. MANUAL DE BUEN TRATO SANTO TOMÁS

Procurando el desarrollo de estas actitudes, quienes componen la comunidad de la Universidad Santo Tomás, deberán velar por el cumplimiento y resguardo de todas aquellas acciones que nos permitan, crecer y consolidarnos como una institución respetuosa y cuidadosa de la dignidad de todas las personas.

Con miras a tan importante objetivo, promovemos un conjunto de comportamientos, considerados positivos y que alientan buenas prácticas en el relacionamiento cotidiano.

- Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad, con independencia de su cargo o rol.
- Dirigirse entre los miembros de la comunidad por su nombre propio o por términos de cortesía (p.e. Sr., Srta., Profesor etc.), evitando apodos o sobrenombres.
- Respetar los horarios de otras personas, siendo puntual, evitando cambios o cancelación de última hora.
- Cada vez que se presenta en un lugar o frente a alguien, sea interno o externo, saludar como mínima muestra de cortesía.
- Utilizar siempre un lenguaje verbal y no verbal (volumen de voz, posturas y gestos) apropiados a la situación, que faciliten la comunicación y buenas relaciones entre las personas.
- En caso de requerir hacer observaciones o críticas, hacerlas en forma constructiva, respetando la dignidad del otro/a y en privado. Una crítica constructiva se enfoca a describir las conductas o resultados que es necesario mejorar, sin calificar a la persona en una forma que pueda resultar ofensiva y dirigida principalmente a encontrar la mejor forma de solucionar la situación para que no vuelva a repetirse.
- Hacer solicitudes de forma correcta, usando un lenguaje verbal, escrito y no verbal que facilite la comprensión y proteja la calidad de la relación.
- Agradecer luego de que alguien ha realizado una solicitud, incluso si es propio de su cargo y obligaciones.
- Procurar que nuestras acciones y declaraciones sean fieles a la verdad.
- Evitar contacto físico deliberado, inapropiado o innecesario, entendiendo que nadie está obligado a someterse fuera de su voluntad. El contacto físico indispensable, en el marco del desarrollo de actividades académicas, debe ser consultado y consensuado entre las personas.
- Evitar manifestaciones amorosas y/o sexuales en público, procurando que estos actos no resulten ofensivos a los demás.
- Prestar ayuda a quien pueda necesitarlo.



- Ceder el lugar o espacio a personas en situación de discapacidad, tercera edad, embarazadas y quienes tengan a su cuidado niños/as pequeños/as.
- No bloquear el paso en los espacios comunes (p.e. escaleras, pasillos, accesos etc.) evitando posibles accidentes.
- Usar apropiadamente los insumos, recursos y espacios disponibles de uso común, manteniendo la limpieza, aseo y buen estado de éstos.
- Botar la basura en los contenedores correspondientes.
- Comer en los lugares destinados para ello.
- Poner música a un volumen razonable, sea en lugares comunes o en oficinas propias.

La Universidad Santo Tomás reconoce el principio de corresponsabilidad, entendiendo que, para la construcción de una cultura inclusiva y de buen trato, se requiere de la participación, compromiso y responsabilidad de cada instancia y por cada actor, en todo momento y lugar.

3. ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

A fin de contextualizar las orientaciones y recomendaciones para la prevención de actos de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria es que la Universidad Santo Tomás acuerda definiciones comunes y aceptadas por nuestra Comunidad Educativa, respecto a estas temáticas a fin de asegurar una interpretación homogénea de posibles hechos o acciones.

Tanto el acoso sexual como la violencia de género y la discriminación arbitraria son conductas ilícitas no acordes con la dignidad humana y, por ende, contrarias a los valores de la Universidad Santo Tomás y la convivencia al interior de ella.

3.1. DEFINICIONES

3.1.1. Acoso Sexual

El acoso sexual es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otro. Puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución como fuera de ella, independientemente de la circunstancia u ocasión en que estas conductas se realicen (Unidad de Equidad de Género, Mineduc, 2016)

El **acoso sexual** constituye un agravio a la intimidad y dignidad de la víctima, y al mismo tiempo restringe su libertad de decisión. Puede expresarse en manifestaciones no verbales presenciales o en manifestaciones verbales presenciales; extorsiones, amenazas u ofrecimientos, manifestaciones por medios digitales o físicas u otras más graves tales como la obligación a presenciar exhibicionismo y/o abuso sexual.

Son constitutivas de acoso sexual, entre otras, el contacto físico impropio y no consentido, hostigamiento de connotación sexual a través de llamadas telefónicas, mensajes, correos electrónicos, redes sociales, WhatsApp o cualquier otro medio virtual, no consentido por el destinatario o requerimientos sexuales a cambio de ofrecimientos que comporten algún tipo de “beneficio” a la persona acosada.



Frente a la duda de la existencia de consentimiento (el que debe ser explícitamente expresado) la actitud es no realizar una conducta determinada. No se puede deducir de la falta de resistencia o silencio de la víctima un supuesto consentimiento, porque en las relaciones de desigualdad de poder, las personas pueden sentirse coartadas a expresar su incomodidad o molestia, como por ejemplo estudiantes frente a profesores o profesoras, o personas del cuerpo administrativo frente a sus superiores.

3.1.2. Discriminación Arbitraria

Entendemos por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria, que carezca de justificación razonable, efectuada por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, que cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en el ordenamiento jurídico o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación o participación en organizaciones u organismos colegiados, o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la condición de pareja, la edad, la filiación, la apariencia personal y alguna enfermedad o situación de discapacidad.

La discriminación arbitraria, en cualquiera de sus formas, también constituye una manifestación de violencia y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de exclusión por parte de otros/as.

3.1.3. Violencia de Género

Se entiende por violencia de género toda acción u omisión que vulnere la integridad física o psicológica de una persona, o que atenten incluso contra su vida, en razón de su sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual. Se entenderán como violencia de género también la violencia sexual, sea ésta verbal o simbólica.

3.2. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Si bien resulta indispensable contar con un procedimiento y protocolo de denuncias para casos de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, también lo es el contar con un modelo de prevención que permita disminuir su



ocurrencia, definiendo conductas recomendadas para evitarlas y prevenirlas en sus distintas formas en nuestra comunidad educativa, dentro y fuera de las dependencias de la Universidad Santo Tomás.

Dentro de las acciones recomendadas se consideran:

1) Respeto a las reuniones en dependencias de la institución:

- a) No usar puerta cerrada en caso de oficinas sin visibilidad desde el exterior
- b) En caso de no contar con oficina, utilizar espacios comunes de la institución, que tengan visibilidad desde el exterior.
- c) En caso de tratarse temas que puedan comprometer la responsabilidad de los miembros de la comunidad frente a estudiantes o subordinados ante posibles denuncias de acoso sexual, violencia de género o discriminación arbitraria, propiciar que la reunión incluya algún otro/a integrante de la comunidad.
- d) Cuando las reuniones que se desarrollan en la institución deban resguardar el principio de confidencialidad, se deben evitar situaciones que pongan en riesgo tal confidencialidad o expongan a cualquiera de las partes.

2) Desarrollo de actividades académicas (curricular y extracurricular):

- a) Desarrollo de la clase, actividad práctica y/o actividades extracurriculares:
 - i. El o la docente debe procurar generar y propiciar espacios de confianza y empatía seguros y respetuosos, generando un clima favorable para el aprendizaje.
 - ii. El o la docente debe escuchar y mostrar interés por los temas que son presentados por estudiantes sin selección o discriminación, atendiendo las preocupaciones que puedan tener respecto a temáticas delicadas.
 - iii. El o la docente debe procurar siempre utilizar un lenguaje verbal y no verbal (postura, gestos, expresiones) respetuoso y claro, evitando el uso de groserías, bromas o chistes de connotación sexual o discriminatoria.
 - iv. No está permitido hacer ningún comentario o manifestación respecto a la apariencia física, orientación sexual, vestimenta o accesorios de ningún miembro de la comunidad educativa. Además de entender que estas acciones atentan contra el respeto y dignidad de las personas. Estas pueden ser consideradas como manifestación o actos de discriminación arbitraria o incluso insinuación o acoso sexual.
- b) Solicitud de trabajos, informes y/o tareas entre otros:
 - i. Se debe planificar toda actividad académica considerando la susceptibilidad y/o tratamiento que deben tener temas referidos a género, ideología, creencias, religión, sexualidad, raza y cultura.

- ii. Se debe considerar en toda instancia o actividad académica, el que éstas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los y las estudiantes, reconociendo la diversidad de creencias, identidad y valores. Aquellas temáticas o actividades académicas que puedan transgredir los valores, principios, creencias o que lo remontan a experiencias personales que interfieran en el pleno desarrollo de actividad, es necesario prever y tratar con las atenciones que sean necesarias por parte del docente, su realización o cambio siempre que exista un fundamento pedagógico que lo respalde y aborde todas las perspectivas posibles de análisis.
 - iii. Se debe planificar toda actividad académica considerando las necesidades educativas y capacidades de los y las estudiantes para la realización y ejecución de estas. Poner especial atención en aquellas situaciones de necesidades educativas especiales que requieran adecuaciones o ajustes a fin de poder ser llevadas a cabo.
 - iv. Se debe respetar los tiempos y condiciones asignadas al desarrollo del trabajo pedagógico, y en caso de sufrir alguna modificación esta oportunidad debe estar abierta y disponible a todo el grupo curso, siendo estas razones justificadas, a fin de evitar interpretaciones de favoritismos o privilegios.
- c) Evaluaciones:
- i. Se recomienda que la rendición de evaluaciones se realice en el horario académico establecido para cada estudiante (diurno o vespertino).
 - ii. Se recomienda que la rendición de evaluaciones se realice en los espacios académicos disponibles para estos efectos, evitando oficinas o dependencias que no correspondan a la actividad académica, como por ejemplo oficina particular del o de la docente.
 - iii. Se recomienda no evaluar a solas a los y las estudiantes y en caso de ser necesario procurar que la evaluación sea en un lugar visible o acompañado de otro/a docente o ayudante.
 - iv. La revisión y discusión de los resultados de las evaluaciones se recomienda que se realicen en horario de clases como parte del proceso formativo.
 - v. En caso de presentarse problemas en la evaluación o corrección de ésta se recomienda avisar a la jefatura de escuela o carrera, a fin de dejar constancia de los hechos y atender las situaciones que así lo ameriten con diligencia.
- d) Uso de material audiovisual:
- i. El uso de imágenes de contenido sexual con fines académicos debe ser analizado y revisado por el personal docente responsable a fin de prever cualquier situación que atente o vulnere la dignidad de los(as) estudiantes a los cuales les serán expuestas.
 - ii. Se recomienda explicitar y anticipar a las y los estudiantes el uso académico de imágenes de contenido sexual.



- iii. Se recomienda que el uso de imágenes de contenido sexual en el ámbito académico sea trabajado en clases y no sea compartido vía medios sociales para evitar malinterpretaciones. Es esperable que el material esté claramente identificado en cuanto a la fuente y propósito de exposición.
- iv. Se recomienda no usar imágenes que puedan tener dobles lecturas, irónicas, sarcásticas o de connotación humorística.

3) Redes sociales compartidas por miembros de la Comunidad Académica:

- a) Se recomienda siempre mantener la relación docente – estudiante en un contexto académico estableciendo claramente los límites respecto a lo privado.
- b) Se recomienda el uso de redes sociales y comunidades colaborativas, siempre y cuando sea un aporte y fortalezca el desarrollo académico.
- c) Se recomienda al cuerpo administrativo, docente y ayudantes solo tomar contacto con los(as) estudiantes a través de las plataformas y sistemas disponibles a nivel institucional, evitando el uso de correos electrónicos personales u otras redes sociales masivas y de uso público.
- d) Se recomienda evitar hacer uso de las redes sociales personales con los y las estudiantes.
- e) Se recomienda, tanto para las redes sociales personales como las oficialmente establecidas por la institución, cuidar en envío de mensajes que pudieran tener intenciones provocadoras, insinuadoras, ofensivas, amenazantes, de carácter sexual o cualquiera que pudiera entenderse como un acto de acoso, abuso o discriminación. Lo anterior supone a su vez el restringirse a un horario apropiado y en lo ideal durante el transcurso de la jornada laboral.

4) Actividades extracurriculares no académicas de esparcimiento:

- a) Se recomienda evitar la realización de actividades de carácter social, que estén fuera del ámbito académico y no estén autorizadas o no sean de conocimiento de la Institución, con el fin de evitar acciones que puedan ser malinterpretadas.
- b) Adicionalmente, es importante señalar que muchas de las acusaciones, y sobre todo las más graves, hacen referencia a hechos ocurridos fuera de la institución, y sobre todo en contextos donde se ha consumido alcohol de forma excesiva. Esto último es muy claro en la mayoría de los casos que se han producido y denunciados últimamente en Chile y en el extranjero.
- c) Si académicos organizan actividades sociales que involucran a estudiantes, se insta que éstas sean realizadas en espacios y horas adecuadas, en contextos donde asistan otros académicos y se abstenga el consumo de bebidas alcohólicas, y donde se defina una hora clara de inicio y término que cierre el evento, asegurándose que todos/as los participantes abandonen el espacio donde se realice la actividad.



5) Realización de comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los(as) estudiantes:

- a) La Universidad Santo Tomás no acepta comentarios, por cualquier medio, que puedan resultar discriminatorios, ofensivos, de connotación sexual o atente con la integridad y dignidad de las personas, por ejemplo, respecto a características físicas, vestimenta o accesorios, orientación sexual que pueda ser considerado un acto de violencia, intimidación, amenaza, insinuación sexual o discriminación arbitraria.
- b) No se puede prohibir el uso de vestimenta o accesorios por índole cultural y/o religioso.

6) Realizar diferenciación por sexo y capacidad asociada al género, sin justificación o necesidad aparente:

- a) Toda tarea de índole académica debe ser desarrollada por todos los y las estudiantes involucrados a no ser que se presente una razón justificada donde las partes acordaron ajustes curriculares, metodológicos o de evaluación especiales.
- b) Se insta a no indicar o insinuar prejuicios sexistas o de capacidades asociadas al género de la persona, frente a la realización de una determinada actividad.
- c) Se insta considerar e incorporar a las actividades académicas los aportes de los(as) estudiantes de manera justa, equilibrada y sin cometer actos de marginación, segmentación, menosprecio o desvalorización de capacidades y habilidades.
- d) Se debe evitar cualquier tipo de broma cuyo motivo sea la desigualdad de sexo, identidad de género, discapacidad, diversidad cultural, etnia, religiosa y política, entre otras que atente contra la dignidad de las personas o puedan constituir un acto discriminatorio.
- e) Se debe evitar cualquier manifestación que discrimine o atente contra las mujeres respecto a la maternidad, así mismo respecto de la paternidad de los hombres, que afecte a su dignidad, derecho y desempeño académico.

4. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

4.1. INTRODUCCIÓN

Nuestro proyecto educativo tiene por misión contribuir a la formación integral de las personas. Esto significa promover el desarrollo de hombres y mujeres en todas sus dimensiones; afectivas e intelectuales, humanas y profesionales; pero no como ámbitos aislados, sino en íntima armonía e integración, en el entendido de que una buena persona es también una persona feliz, estudiantes, profesionales de excelencia y ciudadanos responsables, tal como lo reconoce nuestro Código de Ética.



La naturaleza de los objetivos planteados implica tanto atender a los resultados finales como a cuidar el modo en que éstos son alcanzados, para lo cual es fundamental perfeccionar constantemente los patrones de conducta institucional y la forma de actuar de las personas que integran la organización, sancionando y condenando todo acto de acoso sea o no sexual y/o discriminación arbitraria en nuestra organización.

Con dicho objeto, se ha considerado pertinente elaborar y difundir este protocolo con los procedimientos actualmente vigentes a fin de contar con una oportuna y adecuada atención a las denuncias, su investigación y la sanción de conductas calificables de “acoso” y/o discriminación arbitraria entre los integrantes de nuestra comunidad educativa.

4.2. OBJETIVO

La Universidad Santo Tomás garantiza a cada uno de sus integrantes, un ambiente educacional y laboral digno, con pleno y total respeto a sus derechos fundamentales reconocidos en la constitución, en las leyes y en nuestros valores institucionales. En la Universidad Santo Tomás se rechaza y sanciona todo acto de discriminación, así como toda conducta de acoso sexual, violencia de género o discriminación arbitraria.

En este contexto, la Institución ha elaborado el presente protocolo de acción frente a denuncias de acoso sexual, violencia de género y/o discriminación arbitraria, que reconoce los mecanismos actualmente existentes en nuestra organización (en adelante el “protocolo”), que tiende a proteger a toda nuestra comunidad educativa.

4.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo debe ser respetado y aplicado a toda la comunidad educativa, la que comprende a estudiantes, trabajadores(as) y colaboradores(as) a honorarios contratados por la Universidad y de otras instituciones de educación superior Santo Tomás.

La Universidad en su calidad de institución de educación superior está obligada por ley a denunciar cualquier conducta constitutiva de delito de la que tuviere conocimiento, que involucre a integrantes de la comunidad educativa o que ocurra al interior de sus dependencias, según lo expresado en el Código Procesal Penal.

Cualquier persona, sea o no alumno, funcionario o académico de la Universidad, podrá poner en conocimiento de alguna autoridad un hecho que revista los caracteres de acoso sexual, violencia de género y/o discriminación arbitraria en contra de un miembro de la comunidad, comunicación que contendrá la descripción del hecho, la individualización de los miembros de la comunidad educativa involucrados, o bien la descripción o antecedentes que sirvan para identificarlos, la que se realizará ante cualquier autoridad de la Institución, quien deberá informar al Rector de la sede respectiva. También podrá formalizar la denuncia a través del canal de denuncia de Contraloría, por cualquier medio idóneo y constatable.

La Universidad podrá iniciar procedimiento investigativo ante hechos notorios o de público conocimiento, por el Rector de sede competente o el Secretario General, en los casos en que expresamente se le faculte y previa consulta al Rector Nacional.



4.4. FLUJO DE DENUNCIA

La institución reconoce todos los canales de comunicación, directos e indirectos como válidos para recibir y atender una denuncia de acoso sexual, violencia de género y/o discriminación arbitraria.

La Universidad cuenta con un canal de denuncias abierto en la página web institucional, sin perjuicio de que puedan efectuarse directamente ante el Rector o cualquier autoridad de su sede.

Adicionalmente se dispondrá de personal capacitado en cada sede para llevar a cabo la “Recepción de Denuncias” de manera confidencial, digna y segura.

A fin de que Casa Matriz colabore en la gestión de las denuncias, el/la Rector/a de sede debe derivar de inmediato la información al Comité de Denuncias de Casa Matriz (comite_denuncia@santotomas.cl) y contactar telefónicamente al menos a uno de los Líderes Responsables, durante las primeras 24 horas recibida la denuncia, según quien resulte afectado por los hechos, de acuerdo a la siguiente tabla:

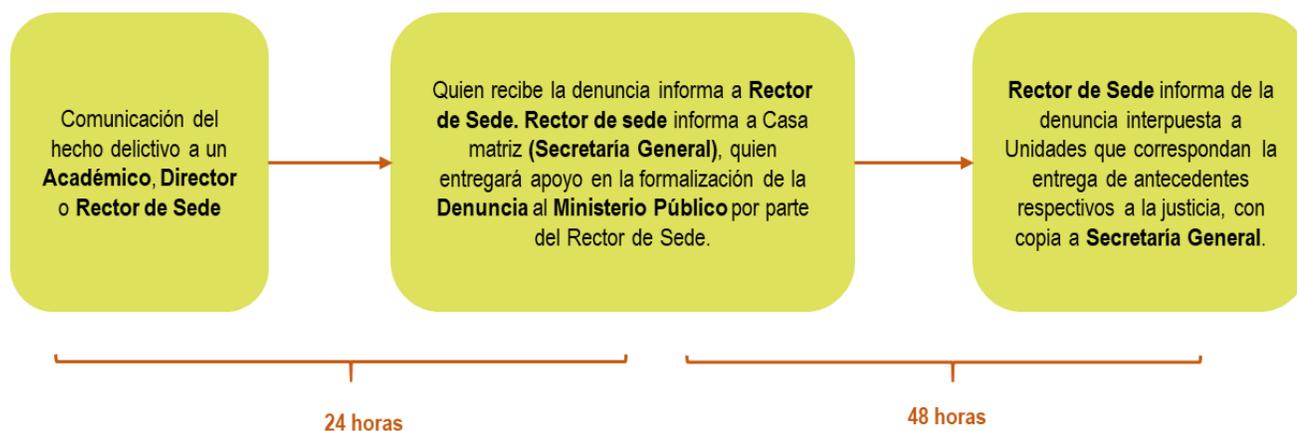
Afectado(s)	Líder Responsable
Estudiante	Vicerrector de Admisión y Asuntos Estudiantiles
Trabajadores y colaboradores a honorarios	Vicerrector de Gestión de Personas
Consejo Directivo de Sede	Rectores Nacionales
Autoridades Nacionales	Rectores Nacionales
Comité Ejecutivo de C. Matriz	Contralor

Cualquier denuncia que se involucre a un(a) estudiante, está deberá ser tratada bajo el Protocolo N°2 e informar al Vicerrector de Admisión y Asuntos Estudiantiles además del otro líder responsable según sean los involucrados

4.4.1. FLUJO DE DENUNCIA SEGÚN DENUNCIANTE O TIPO DE DENUNCIA

PROTOCOLO N°1

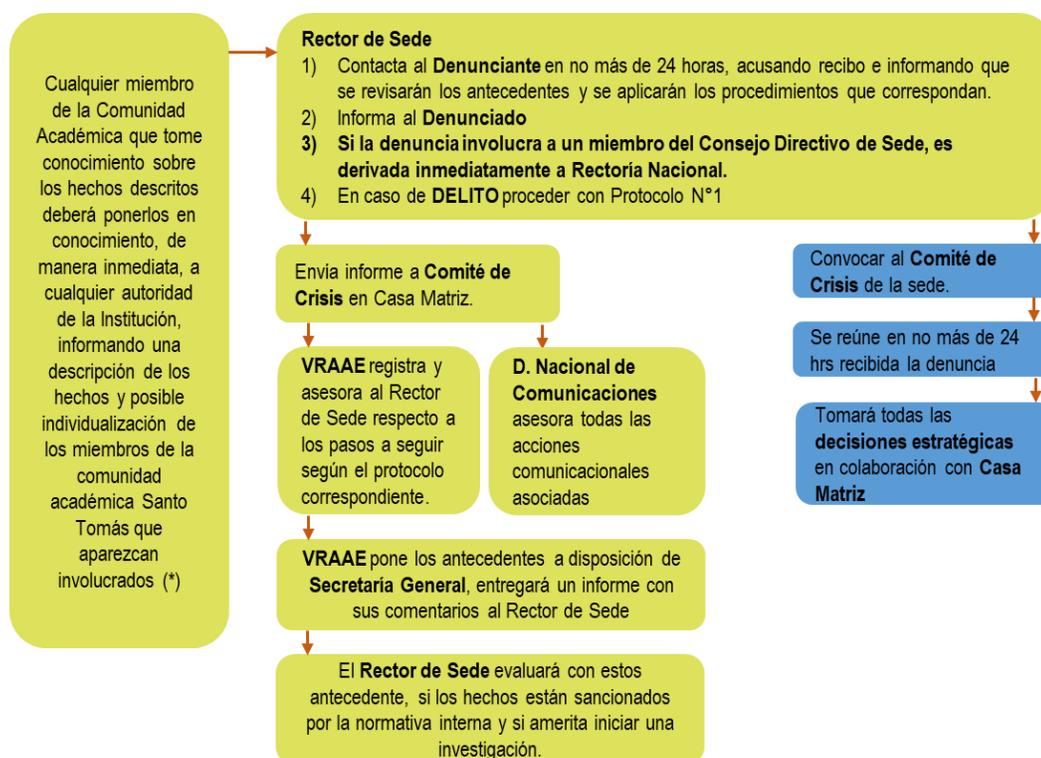
Tal como lo establecen los Arts. 175 y 176 del Código Procesal Penal, los establecimientos educacionales de todo nivel están obligados a denunciar los hechos constitutivos de delitos que afecten a estudiantes, o que tengan lugar en los recintos académicos de Santo Tomás.



PROTOCOLO N°2

Acciones frente a denuncias de discriminación y/o acoso sexual que involucra a estudiantes.

Toda denuncia de acoso y de discriminación arbitraria que afecte a un(a) estudiante de la comunidad educativa se investigará y sancionará conforme a lo previsto al “Reglamento de Convivencia y Responsabilidad Disciplinaria de la Comunidad Académica” vigente desde el 1 de marzo de 2017.

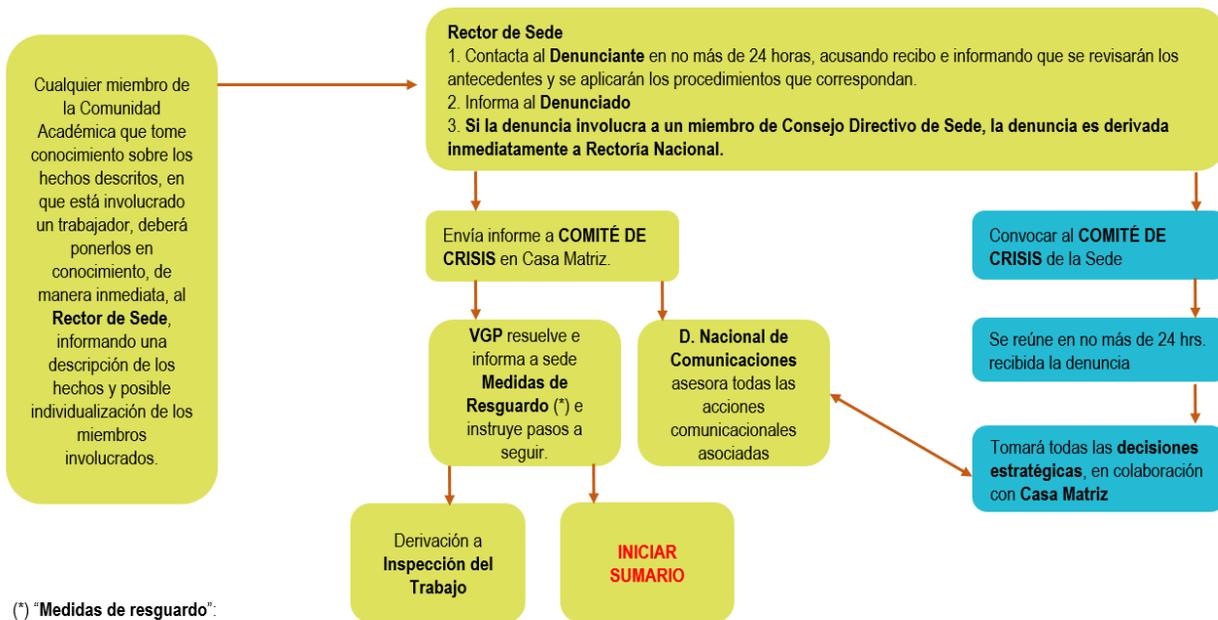




PROTOCOLO N°3

Acciones frente a denuncias de discriminación y/o acoso sexual en el contexto de una relación laboral, que involucre solo a trabajadores(as) y colaboradores(as) a honorarios.

Toda denuncia de acoso sexual, laboral o discriminación arbitraria entre personas que detentan la calidad de trabajadores(as) y colaboradores(as) a honorarios de la Universidad y de otras instituciones de educación superior Santo Tomás, se aplicará a su respecto el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad actualmente vigente, conforme a la normativa laboral, sin perjuicio del derecho del afectado de recurrir directamente a la Inspección del Trabajo y/o a los tribunales de justicia, en su caso.



(*) "Medidas de resguardo":

- Separación de espacios físicos
- Redistribución de jornada
- Otras derivadas de las condiciones de trabajo.

4.5. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

La Universidad reconoce la complejidad que revisten las conductas constitutivas de acoso y, en consecuencia, se compromete a velar en todo momento por la confidencialidad de los hechos de que tome conocimiento con ocasión de una denuncia de acoso y su investigación, y deberá velar por la protección de los derechos de los miembros de la comunidad.

Están exceptuadas de este deber de confidencialidad:

1. Las personas encargadas de canalizar la denuncia recibida y para ese solo efecto; y,



2. Las autoridades u organismo que instruya la investigación, una vez agotada la misma y para el solo efecto de comunicar la conclusión o resultado al denunciante, al afectado -en el caso de que sea una persona diferente- y al denunciado.

4.6. PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Las denuncias de acosos sexual, laboral y discriminación arbitraria que afecten a la comunidad educativa serán investigadas y sancionadas conforme a los procedimientos y sanciones que el “Reglamento de Convivencia y Responsabilidad Disciplinaria de la Comunidad Académica” y el “Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad” establezcan para cada caso, según sea su aplicación.